



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARJONA (Jaén)

Expediente: 373/2026

ANUNCIO

DON JUAN LATORRE RUIZ, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO AYUNTAMIENTO DE ARJONA (JAÉN)

HACE SABER:

Que con fecha 17 de Junio del 2026, he dictado **Decreto de Alcaldía núm. 2026/0768** cuyo tenor literal dice así.

“Visto.- Que mediante Decreto de Alcaldía 2026-0371 de fecha 25/03/2026 fueron aprobadas las Bases reguladoras para la formación de una Bolsa de Empleo de Administrativos del Excmo Ayuntamiento de Arjona.

Vistas.- Las Actas del Tribunal calificador según sesiones llevadas a cabo el día 11 de Mayo y 1 de Junio del 2026 así como la propuesta de constitución de bolsa de empleo que se eleva a esta Alcaldía.

Por todo lo expuesto y actuado y en uso de las atribuciones que me confiere la vigente legislación en materia de régimen local, este Alcalde-Presidente por la presente, **HA RESUELTO:**

PRIMERO.- Aprobar la siguiente relación ordenada de aspirantes con la puntuación obtenida, que pasaran a formar una **BOLSA DE EMPLEO DE ADMINISTRATIVOS** del Excmo Ayuntamiento de Arjona (Jaén) cuya finalidad es la realización de contrataciones temporales por acumulación de tareas, vacantes, jubilación, bajas de enfermedad, o necesidades urgentes e inaplazables que puedan surgir en el Ayuntamiento de Arjona que no puedan ser atendidas por el personal propio de este Ayuntamiento, de acuerdo con la siguiente relación:

Nº Orden Bolsa	Nombre y Apellidos	TOTAL
1	Manuel García Jurado	26,65

SEGUNDO.- Que las características del puesto de trabajo que constituye la Bolsa de Empleo son las siguientes:

Denominación de la plaza: Administrativo

Escala: Administración General

Subescala: Administrativa

Grupo/Subgrupo: C/C1

Nivel: 22

Naturaleza: Funcionario/Laboral

Sistema Selectivo: Oposición libre

Duración de los contratos: Dependerá de las necesidades del servicio





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARJONA (Jaén)

TERCERO.- La Bolsa de Empleo sustituirá a cualquier otra existente y tendrá una vigencia hasta la puesta en marcha de un nuevo proceso que la sustituya, la actualice o la modifique.

CUARTO.- Que la contratación y funcionamiento de la Bolsa de Empleo se regirá por lo dispuesto en la Base 9ª de las Bases que rigen la convocatoria.

QUINTO.- Los contratos de trabajo se realizarán al amparo de lo dispuesto en los artículos 10 y 11 del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP), en relación con el art 15.1 del Real Decreto legislativo 2/2015 de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido del Estatuto de los Trabajadores (TRET).

SEXTO.- Publicar el presente Decreto de Alcaldía en el tablón de anuncios electrónico, Portal de Transparencia y página web del Ayuntamiento de Arjona”.

Lo que se hace saber en Arjona a 17 de Junio del 2026

EL ALCALDE

Fdo.- Juan Latorre Ruiz.

